CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.-	**Órgano de Contratación:**	CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras CIF Q2873004B

2.-	**Número de Expediente:**	293/2014

3.-	**Objeto del contrato:**	Contratación de la prestación de servicios de **consultoría global en el programa Aprende a financiarte en Andalucía, Extremadura y Galicia (expediente nº 293/2014)**

4.-	**Gastos de anuncios oficiales:**	N/A
5.-	**Presentación de los sobres**	Contratación de la prestación de servicios de **consultoría global en el programa Aprende a financiarte en Andalucía, Extremadura y Galicia (expediente nº 293/2014)**
6.-	**Tipo de contrato:**	Reforzado
7.-	**Clasificación del contrato:**	74141200-1 Servicios de consultoría en gestión financiera
8.-	**Apertura pública:**	Sobre 2 – 17 de diciembre de 2014– Sede del CSC

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **CONSULTORÍA GLOBAL EN EL PROGRAMA APRENDE A FINANCIARTE EN ANDALUCÍA, EXTREMADURA Y GALICIA (EXPEDIENTE Nº 293/2014)**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Programa "Aprende a Financiarte" y elementos que lo componen
CLÁUSULA 1ª. Introducción.

Sección 2ª. Características básicas del contrato
CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la contratación.
CLÁUSULA 3ª. Objeto.
CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben facilitarse
CLÁUSULA 5ª. Duración de la contratación.
CLÁUSULA 6ª. Presupuesto. Valor estimado.
CLÁUSULA 7ª. Régimen jurídico.
CLÁUSULA 8ª. Documentos contractuales.
CLÁUSULA 9ª. Publicidad.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente
CLÁUSULA 10ª. Definición del Órgano competente.

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación
CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de licitación.

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento
CLÁUSULA 12ª. Situación personal del candidato.
CLÁUSULA 13ª. Uniones Temporales de Empresas.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Modalidades de recepción de ofertas
CLÁUSULA 14ª. Lugar y plazo.
CLÁUSULA 15ª. Presentación de proposiciones.
CLÁUSULA 16ª. Efectos de la entrega de proposiciones.

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones
CLÁUSULA 17ª. Contenido.

Sección 3ª. Sobre 1
CLÁUSULA 18ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sección 4ª. Sobre 2
CLÁUSULA 19ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
CLÁUSULA 20ª. Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Sección 5ª. Otros requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 21ª. Confidencialidad.
CLÁUSULA 22ª. Propiedad Intelectual.
CLÁUSULA 23ª. Protección de datos.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones
CLÁUSULA 24ª. Apertura y calificación de sobres.
CLÁUSULA 25ª. Subsanación de errores.

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas
CLÁUSULA 26ª. Criterios para la contratación.
CLÁUSULA 27ª. Metodología de valoración de criterios.

Sección 3ª. Contratación de licitadores
CLÁUSULA 28ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
CLÁUSULA 29ª. Contrato y gastos.
CLÁUSULA 30ª.Condición de la contratación
CLÁUSULA 31ª. Falta de formalización del Contrato
Sección 4ª Otras cuestiones
CLÁUSULA 32ª. Cesión de la contratación.
CLÁUSULA 33ª. Subcontratación.
CLÁUSULA 34ª.Precio del contrato.
CLÁUSULA 35ª. Resolución de la contratación.

Anexo I: Modelo de Declaración responsable.

Anexo II: Modelo de presentación de oferta.

Anexo III: Modelo de oferta económica.

CAPÍTULO I.

GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA "APRENDE A FINANCIARTE" Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes del Programa "Aprende a Financiarte" - Apoyo al acceso a la financiación de pymes.

El programa "Aprende a Financiarte", de apoyo al acceso a la financiación de pymes, diseñado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante "el Consejo" o "el Consejo Superior de Cámaras"), y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y las Cámaras y Consejos Regionales de Cámaras participantes, tiene como objetivo principal poner a disposición de emprendedores, autónomos y pymes (los beneficiarios) un conjunto de servicios de información, de herramientas de gestión financiera y de asesoramiento que faciliten su formación financiera, ayuden a una mejor gestión financiera y por tanto mejoren las posibilidades de acceso a la financiación por parte de los beneficiarios.

El presente programa fue incorporado a los Programas Operativos Regionales del FEDER para el periodo 2007-2013 en los que el Consejo Superior de Cámaras participa como Organismo Intermedio, y su puesta en marcha se inició en la Comunidad Autónoma de Andalucia, Extremadura y Galicia, en el marco de su Programa Operativo FEDER 2007-2013. En el momento presente se pone en marcha en Andalucia, Extremadura y Galicia y, posteriormente se iniciará en otras Comunidades Autónomas, a criterio del Consejo Superior de Cámaras y siempre que exista dotación presupuestaria disponible para ello de entre los fondos asignados al Consejo Superior de Cámaras.

El coste máximo total del programa para las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Galicia es de 2.419.802€, 657.674,77€ y 1.115.075,68€ respectivamente, de los cuales, el 80% está cofinanciado por el FEDER y el 20% restante por el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Comercio de Andalucía, Extremadura y Galicia que participan en el programa, de acuerdo con los respectivos convenios de colaboración y cofinanciación.

Los costes de publicidad y difusión van a asociados a las siguientes acciones a desarrollar por el Consejo y las Cámaras de Comercio participantes:

- Foro regional de lanzamiento del programa
- Campañas regionales, con inserciones en diarios provinciales, campañas locales y radio
- Campañas en medios on line y seguimiento en redes sociales
- Foro final de presentación de resultados

- Elaboración de material publicitario (trípticos, carteles., enaras y folletos)
- Organización de jornadas de difusión del programa
- Organización de talleres
- Organización de un "Día de la Financiación Empresarial"

El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del programa y titular del mismo ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, teniendo encomendado el papel de Organismo intermedio y actuando como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del programa ante la Autoridad de Gestión.

El periodo de ejecución del Programa será el correspondiente al marco 2007-2013, y finalizará por tanto el 31 de diciembre de 2015.

1.2 Contenido del programa

El programa "Aprende a Financiarte", de apoyo al acceso a la financiación de pymes proporciona los siguientes servicios a las PYMES:

- Información sobre todas las ayudas y los recursos financieros disponibles para las PYMES y autónomos.
- Herramientas para mejorar su gestión financiera y contable y preparar sus programas de inversión
- Asistencia personalizada.

Además de estos servicios directos a las pymes el programa contempla las siguientes actividades de carácter instrumental:

- Capacitación de personal que participara en la gestión y prestación de los servicios, perteneciente al Consejo y a las Cámaras involucradas.
- Acciones de comunicación y difusión, incluyendo la celebración de foros en cada Cámara y a nivel regional y/o provincial, edición de folletos, etc. y encuesta de satisfacción del servicio.

1.3. Naturaleza del Consejo Superior de Cámaras:

El Consejo Superior de Cámaras es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El Consejo Superior de Cámaras está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

En virtud de la disposición transitoria primera.3 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las referencias las Consejo Superior de Cámaras se entenderán efectuadas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (arts. 20 a 33 de la Ley 4/2014), una vez que la misma se constituya a partir del actual Consejo Superior de Cámaras, subrogándose en todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, del Consejo Superior.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Programa "Aprende a Financiarte" y conforme al Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Consejo tiene encomendado el papel organismo intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, actuando como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del programa ante la Autoridad de Gestión.

CLÁUSULA 3ª. OBJETO.

3.1. Objeto.

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que prestará los servicios de Consultoría Global del Programa "Aprende a Financiarte" en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Galicia cuyas características se describen.en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mediante dicho programa se busca poner al servicio de los beneficiarios del territorio un conjunto de servicios de información, de herramientas de gestión financiera y de asesoramiento que faciliten su formación financiera, ayuden a una mejor gestión financiera y por tanto mejoren las posibilidades de acceso a la financiación por parte de los beneficiarios. Dichos productos y servicios se ofrecen fundamentalmente Online, a través de un portal específico (el Portal), si bien también pueden hacerse de manera personalizada sea esta o no presencial.

En relación con lo anterior el Consejo licitó a principios de 2014 la prestación de servicios de:

- Información sobre todas las ayudas y los recursos financieros disponibles para las PYMES y autónomos.
- Herramientas para mejorar su gestión financiera y contable y preparar sus programas de inversión
- Asistencia personalizada

en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Producto de dicha licitación el Consejo dispone en la actualidad de un portal Web (www.aprendeafinanciarte.com) de prestación de servicios de acceso a la financiación con soporte multi Comunidad Autónoma y multi Cámara de Comercio, que conforma la base tecnológica sobre la que el adjudicatario de la presente convocatoria prestará en la comunidad de Andalucía, Extremadura y Galicia los servicios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las funcionalidades o módulos más relevantes del citado portal, desde el punto de vista del beneficiario final, se relacionan a

continuación:

MÓDULO	TIPO ACCESO
Registro de usuarios	SIN REGISTRO
Formulario de consulta	USUARIO REGISTRADO
Servicio integral de búsqueda de financiación y ayudas para pymes y autónomos	
• Ayudas públicas	LISTADO: SIN REGISTRO FICHA AYUDA: USUARIO REGISTRADO
• Productos bancarios	LISTADO: SIN REGISTRO. FICHA PRODUCTO: USUARIO REGISTRADO
• Fondos de Capital Riesgo	LISTADO: SIN REGISTRO. FICHA PRODUCTO: USUARIO REGISTRADO
• Business Angels	LISTADO: SIN REGISTRO FICHA PRODUCTO: USUARIO REGISTRADO
• Crowdfunding	LISTADO: SIN REGISTRO
• Sociedades de Garantía Recíproca	LISTADO: SIN REGISTRO
Noticias relacionadas con el ámbito financiero y contable para las PYME	LISTADO: SIN REGISTRO
Envío de boletines informativos (newsletters), previa suscripción	USUARIO REGISTRADO
Alertas de novedades del portal, previa suscripción	USUARIO REGISTRADO
Enlaces de interés • Entidades financieras • Otras entidades e instituciones	SIN REGISTRO
Blog temático	SIN REGISTRO
Guías financieras multimedia	SIN REGISTRO
Guías financieras descargables	LISTADO: SIN REGISTRO. GUÍA PDF: USUARIO REGISTRADO
Documentos y artículos	SIN REGISTRO
Diccionario financiero	SIN REGISTRO
Herramientas de gestión y simuladores	
• ¿Cuánto debes vender para tener beneficios en tu negocio?	USUARIO REGISTRADO
• Análisis de inversión	USUARIO REGISTRADO
• Cálculo de la amortización	USUARIO REGISTRADO
• Cálculo del descuento comercial	USUARIO REGISTRADO
• Cálculo de leasing financiero	USUARIO REGISTRADO
• Simulador hipotecario	USUARIO REGISTRADO

• Simulador de crédito personal	USUARIO REGISTRADO
Autodiagnósticos	
• Análisis económico financiero	USUARIO REGISTRADO
• Oportunidades de financiación	USUARIO REGISTRADO
• Rating bancario	USUARIO REGISTRADO
• Evaluación de riesgo bancario	USUARIO REGISTRADO
• Dossier bancario	USUARIO REGISTRADO
• Análisis básico de proyectos	USUARIO REGISTRADO
• Alertas sobre calendario fiscal	USUARIO REGISTRADO

Dicho portal dispone de una completa interfaz de administración, accesible únicamente por usuarios autorizados, que permite la gestión de los contenidos de distintas secciones del portal así como de los actores del sistema de información en función de perfiles preestablecidos:

MÓDULO	**PERFIL**
Cualquier contenido publicado en el portal	Superadministrador Administrador de contenidos
Proceso de envío de boletines electrónicos	Superadministrador Administrador de contenidos
Parametrización herramientas Online	Superadministrador Administrador de contenidos
Gestión de usuarios con acceso al portal de administración y sus privilegios	Superadministrador
Gestión de usuarios registrados y su perfil	Superadministrador Consejo (todos los usuarios) Cámara de Comercio (solo usuarios de su demarcación)
Suscripciones a boletines y novedades	Superadministrador Administrador de contenidos
Gestión de todo tipo de diagnósticos realizados por usuarios registrados	Superadministrador Administrador de contenidos
Seguimiento de actividad de usuarios registrados en el portal (acceso a secciones de contenidos, usos de	Superadministrador Consejo (todos los usuarios) Cámara de Comercio (solo usuarios

las herramientas y diagnósticos, etc.)	de su demarcación)

La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio a los beneficiarios que se registren en la plataforma desde que se inicie la ejecución de los servicios hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.2. Código del contrato.

El código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es el 74141200-1 Servicios de consultoría en gestión financiera (Reglamento (CE)nº 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003)

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

El Consejo Superior de Cámaras en calidad de Organismo Intermedio ante las Autoridades de Gestión de FEDER y FSE, es el responsable de llevar a cabo los programas aprobados y en concreto el Programa "Aprende a Financiarte" para lo que determina que la empresa adjudicataria del contrato deberá realizar los trabajos y servicios relacionados con las siguientes actividades conforme a los requisitos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

a. **Encuestas de usuarios,**
b. **Weminars para empresas usuarias**
c. **Seguimiento en redes sociales**
d. **Benchmarking con otras iniciativas de búsqueda de información y de herramientas financieras a nivel nacional e internacional**.
e. **Servicios de control de calidad**
f. **Supervisión de la ejecución en las distintas CCAA.**
g. **Apoyo al Consejo en todo lo relativo a coordinación de actuaciones en los distintos territorios.**

Todos estos apartados están descritos en el pliego de cláusulas de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015 desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo

CLAUSULA 6º PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, asciende a la cantidad de 180.000€ (ciento ochenta mil euros), y podrá ser cofinanciado por el FEDER hasta un porcentaje máximo del 80%. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) asciende a 37.800€ (treinta y siete mil ochocientos euros). Es decir, el presupuesto máximo total es de 217.800€ (doscientos diecisiete mil ochocientos euros) IVA incluido.

La forma de pago a la empresa proveedora se establecerá en el acuerdo contractual que se formalice con ésta.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Consejo Superior de Cámaras.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables (FEDER) al Programa "Aprende a Financiarte" este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por el Consejo y publicadas en el "Perfil de Contratante" del CSC (página web: http://www.camaras.org).

En todo caso, el Contrato que el Consejo Superior de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

• El presente Pliego de Cláusulas Particulares.

• El Pliego de Prescripciones Técnicas.

• El Contrato

• La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Perfil del Contratante del Consejo Superior de Cámaras (**http://www.camaras.org**), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de contratación será el Consejo Superior de Cámaras.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la(s) empresa(s) será el Responsable del Contrato, que formulará una propuesta de adjudicación, a la Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación del Responsable del Contrato, por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará presidida por el Tesorero del Consejo Superior de Cámaras y la integran los siguientes miembros:

- El Director General del Consejo Superior de Cámaras.
- La Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras.

Tanto el Responsable del Contrato como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 12ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

12.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurran se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 4 de la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autentificada del mismo.

CLÁUSULA 13º. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del

Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. MODALIDADES DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

CLÁUSULA 14ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede del Consejo Superior de Cámaras, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención de "Dirección Financiera", hasta las 14:00 horas (PM) del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

El horario de presentación de proposiciones será de 8:30 a 14:00 hrs.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Consejo Superior de Cámaras tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el Consejo Superior de Cámaras, cuyo fax es el (**+34 91 590 69 08)**

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede del Consejo Superior de Cámaras la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo II** del presente Pliego.

CLÁUSULA 15ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.

b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 16ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento (*"**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA GLOBAL EN EL PROGRAMA APRENDE A FINANCIARTE EN ANDALUCÍA, EXTREMADURA Y GALICIA (EXPEDIENTE Nº 293/2014)***

2. El nombre del participante.

3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

4. Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación).

- En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.

b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los pliegos.

c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.

d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

e. Otros documentos.

18.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad para contratar

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: Copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.

- Si el empresario fuese persona jurídica: La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado relativo a tales circunstancias, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

  Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar los documentos relativos a la personalidad y representación referidos en este punto 18.1, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

18.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo del presupuesto de licitación.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen anual de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que deberá ser igual o superior a dos veces el importe de licitación.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

18.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para acreditar la solvencia se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos **realizados por el licitador en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. A este respecto debería acreditarse la realización, sea como contratista principal o subcontratista, de servicios** de naturaleza y características similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento, realizados en los últimos cinco años, por un importe conjunto mínimo de dos veces el importe de licitación.

  La acreditación de la realización de los citados contratos se realizará mediante una declaración del empresario.

Equipo de trabajo:

- CV del equipo de trabajo propuesto, detallando los programas desarrollados junto con una declaración del empresario que demuestre su formación.

  El equipo de trabajo para la realización de este contrato deberá estar integrado por al menos los siguientes profesionales:

Puesto	Perfil
Director de programa	Experiencia mínima de 10 años en la gestión y la ejecución de programas de ayudas y financiación para PYMES en el marco de la Unión Europea
Técnico Marketing	Experiencia mínima de 5 años en actividades de marketing y publicidad
Técnico de control de calidad	Experiencia mínima de 3 años.
Gestor de actividades	Experiencia mínima de 3 años en gestión de proyectos y actividades.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la prestación del servicio, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante, especialmente de los responsables del control de calidad. Para acreditar la responsabilidad de los medios no integrados en su empresa, los licitadores

podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.

- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

18.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.5. Otros documentos

- Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que conforme a las cláusulas de este pliego le reclame el órgano de contratación.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán incluir, con arreglo a lo que se estipula en la Cláusula 4ª y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

a. **Encuestas de usuarios,**
b. **Weminars para empresas usuarias**
c. **Seguimiento en redes sociales**
d. **Benchmarking con otras iniciativas de búsqueda de información y de herramientas financieras a nivel nacional e internacional**.
e. **Servicios de control de calidad**
f. **Supervisión de la ejecución en las distintas CCAA.**
g. **Apoyo al Consejo en todo lo relativo a coordinación de actuaciones en los distintos territorios.**
h. **Mejoras del programa**

Se valorarán aquellas mejoras de programa, según se recoge en la cláusula 26 del presente documento, que propongan los licitantes y que representen enriquecer de forma cierta la oferta de servicios a disposición de los beneficiarios registrados, bien por:

- Ampliación de los servicios ofrecidos
- Mejora en la calidad de estos
- Ampliación del número de usuarios
- O por cualquier otro concepto, siempre que las mejoras estén vinculadas a la mejora de la gestión de la empresa en sentido amplio.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar). La oferta no podrá exceder de 60 folios escritos a una cara.

CLÁUSULA 20ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dentro del sobre número 2 también se consignará la Proposición económica, que deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se indicará en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente. Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido.

SECCIÓN 5ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 21ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo Superior de Cámaras o de otros agentes del Programa “Aprende a Financiarte” para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa “Aprende a Financiarte” o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Superior de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir
las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 22ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato, a excepción del propio sitio web y de toda la programación asociada al mismo (auto diagnósticos, modelos para la presentación de informes, y modelos para análisis de proyectos) pertenecerán al Consejo Superior de Cámaras en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El Consejo Superior de Cámaras el titular exclusivo de las guías, materiales, y otros documentos y metodologías que se deriven de la ejecución del contrato.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Consejo Superior de Cámaras es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, a excepción del propio sitio web y de toda la programación asociada al mismo, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Consejo Superior de Cámaras con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso del Consejo Superior de Cámaras.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar al Consejo Superior de Cámaras ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad al Consejo Superior de Cámaras por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará al Consejo de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al Consejo Superior de Cámaras cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal y se compromete a no hacer uso de los mismos una vez finalizado el contrato. El Consejo Superior de Cámaras se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al adjudicatario cualquier material distinto al que le pertenece por virtud del contrato, como guías, documentos, metodologías que se deriven de la ejecución del contrato, etc. y que, como consecuencia de la prestación de servicios, obre en su poder o de su personal y se compromete a no hacer uso de los mismos una vez finalizado el contrato.

CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de

datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal del Consejo, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, en necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones de "Aprende a Financiarte" y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consejo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforma los previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre , por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/ o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata al Consejo y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 24ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Responsable del Contrato calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. La documentación aportada será calificada por el Responsable del

Contrato, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará públicamente por el Responsable del Contrato, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento en el Perfil de Contratante de la página web del Consejo Superior de Cámaras.

Terminado el acto de apertura de los sobres, el responsable del contrato iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

El Responsable del Contrato podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 25ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre 2, el responsable del contrato observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo (Calle Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 −Madrid−) de 8.30 h a 14 h.

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 26ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Las proposiciones de las empresas licitadoras se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 60 puntos**

De la propuesta técnica, en todos los apartados se valorará la adecuación de la propuesta a los objetivos establecidos, así como a la facilidad para implantar los mismos; detallándose la forma de prestación de los servicios:

- **Encuestas de usuarios diseño y realización de encuestas** — **5 puntos**
- **Weminars para empresas usuarias** — **10 puntos**
- **Seguimiento en redes sociales** — **10 puntos**

- **Benchmarking con otras iniciativas de búsqueda de información y de herramientas financieras a nivel nacional e internacional** **5 puntos**
- **Servicios de control de calidad** **10puntos**
- **Supervisión de la ejecución en las distintas CCAA** **5 puntos**
- **Apoyo al Consejo en todo lo relativo a coordinación de actuaciones en los distintos territorios** **10 puntos**
- **Mejoras (hasta un máximo de 5 puntos):**
  - **Aumento en un 5% del numero de usuarios encuestados** **2 puntos**
  - Aumento de weminars 2 puntos
  - Aumento de los informes de seguimiento de redes sociales 1 punto

- **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 40 puntos**

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso de la valoración del precio será del 40%, asignándole como máximo 40 puntos.

CLÁUSULA 27ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

27.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * min}{Of}$$

Donde *P* es la puntuación obtenida.
X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado
min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

27.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En estos supuestos, el Consejo Superior de Cámaras, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, el Consejo Superior de Cámaras podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

Si el Responsable del contrato estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o, desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, el responsable del contrato elevará a la Comisión de Contratación del Consejo Superior una propuesta de adjudicación. En ella se reflejará la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a los que se ha hecho referencia.

La Comisión de Contratación, recibida y valorada la propuesta del responsable del contrato, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo de adjudicación., que contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y dirección del Consejo, objeto e importe del procedimiento de contratación.
b) Nombre del candidato empresa contratada y motivo que justifica su selección. Importe de lla adjudicación.
c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en este pliego.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la página web del Consejo, y queda condicionado al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones formales y documentales correspondientes.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los licitadores que participaron. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª.

En el caso de que el adjudicatario no aporte la documentación exigida, la Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras podrá acordar nueva adjudicación a favor del siguiente licitador en orden de clasificación de ofertas, si éste presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles

CLÁUSULA 29ª. CONTRATO Y GASTOS

29.1. Formalización del Contrato.

Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por un/s representante/s del Consejo Superior de Cámaras y, por la otra, por un/s representante/s de la empresa contratada, no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder al Consejo Superior de Cámaras y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

29.2.- Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio comunicación que el Consejo Superior de Cámaras haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30ª. CONDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la "Condición"). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Consejo Superior de Cámaras, la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas, y la existencia de cofinanciación pública nacional asignada para la ejecución del Programa "Aprende a Financiarte".

En caso de que el Consejo Superior de Cámaras no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación del Programa "Aprende a Financiarte", este quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta o insuficiencia de los fondos será causa de resolución o suspensión del mismo.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta "Condición", así como sus posibles consecuencias.

CLÁUSULA 31ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, el Consejo Superior de Cámaras ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados frente al adjudicatario fallido.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 32ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 33ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo Superior de Cámaras.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

CLÁUSULA 34ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 35ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

35.1. Causas de Resolución de la contratación

El Consejo podrá resolver el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.

- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.

- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

35.2. Penalizaciones.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

35.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consejo Superior de Cámaras tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consejo Superior de Cámaras de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable, y sin perjuicio de la facultad del Consejo Superior de Cámaras de instar –en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I Modelo de Declaración responsable

ANEXO II: Modelo de presentación de oferta

ANEXO III: Modelo de oferta económica

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de ……con C.I.F núm……..y domicilio en ……, en su calidad de……,
Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de……(Expte nº xxx/xxx)…según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad …, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de de Contratos del Sector Público

2. Que ni la Sociedad …, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

3. Que la Sociedad …… se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En …, a … de … de …
[Firma y rubrica]

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de ……..con C.I.F núm……..y domicilio en ……, en su calidad de……..,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de……(Epte nº xxx/xxx).,,, según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.
Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

   i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
   [Índice del Sobre 1]

   ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA
   [Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad …*].

c) Declara que, a efectos de las notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento que se realicen a la siguiente dirección de correo electrónico: ……

En …, a … de … de …

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

 Teléfono y FAX:
.....
 Dirección: .....
 E-mail: .....

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de ……con C.I.F número……..y domicilio en ……, en su calidad de…….,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación……(Expte nº xxx/xxx)….según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido *(o su equivalente),* que se señala a continuación:

a) El presupuesto para el plazo de inicial

PRECIO GLOBAL (IVA o su equivalente excluido): importe en euros, con dos decimales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En……, a…….de…….de …

FDO: